

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DEL SEÑOR GABRIEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS
Radicación:	11001-31-10-019-2013-00509-00 o 2013-669 DEL JUZGADO 3 DE DESCOBGESTIÓN
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 1 de junio de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR	FERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 23 DE MARZO DE 2023 (fol. 195), en el que se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, señor GABRIEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, y la exhibición de la cuenta a cargo del guardador correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de ENERO DE 2022 y el 31 de diciembre de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009 se escuchó al guardador quien manifestó:

En relación con el estado de salud del pupilo se indica que viven los dos en Bogotá, la familia no está en Bogotá, su trabajo es muy laxo y esto le permite estar con él; cada tres años se hace un estudio completo de su hermano y las citas médicas dependen de él porque él no puede estar solo; él trata de sacarlo, se lo lleva para Estados Unidos. Que trata de que cambiarlo de ambiente, trata de sacarlo, que de salud ha estado bien, tiene una buena médica de la policía. Trata de no tenerlo encerrado mucho tiempo, que en esta época tiene que llevarlo al psiquiatra.

Luego de rendido el informe de guarda del pupilo GABRIEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, se dicta la siguiente providencia:

PRIMER AUTO: Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal del señor GABRIEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, que durante la presente vista pública virtual rindió el guardador, el cual se complementa con la documentación remitida previamente a través de correo electrónico.

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta por al período señalado líneas atrás, se complementa indicando que le tiene un ahorro a su hermano como son los dos solos, siempre están por fuera, trata de ahórrale, a veces tiene que hacerle un gasto adicional, trata de tenerle un ahorro.

SEGUNDO AUTO: *Revisados los documentos que el guardador aportó a través de correo electrónico y para garantizar los derechos que le asisten a las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado de dichos documentos.*

A través del medio más expedito y dejando las constancias del caso, por la OFICINA DE APOYO remítase copia del acta de la presente audiencia, así como de los documentos que obran en los folios 191 A 194 Y 201 A 206 **a los correos electrónicos de las personas interesadas en este proceso**, incluyendo, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las providencias anteriores se notifican en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdce9784e75e869e7f423c244e79486d6be3610316409643d205a80c0bb9942**

Documento generado en 01/06/2023 11:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>